

Plan Agrupado Consultec



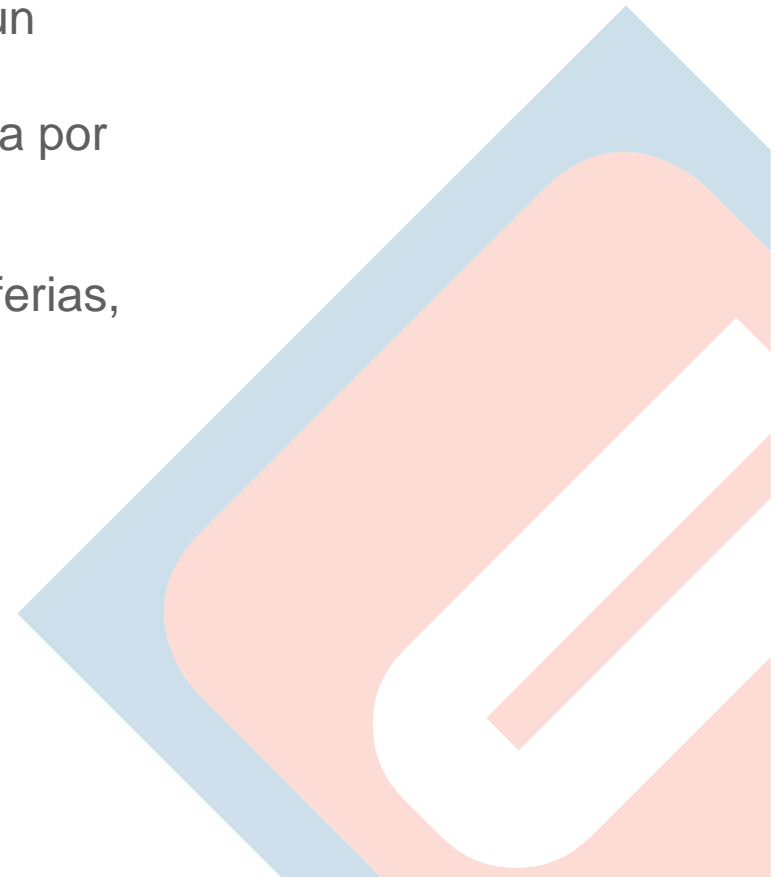
- Son las que se:
 - planifican
 - organizan
 - y gestionan por las empresas para sus trabajadores
- Las empresas que cotizan por la contingencia de Formación Profesional disponen de un **crédito para Formación Continua**, cuya cantidad resulta de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa por este concepto en el año anterior un porcentaje de bonificación.
 - Este porcentaje se establece cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en función del tamaño de las empresas.

- Todas las que cotizan por la contingencia de formación profesional.
- Los trabajadores asalariados que presten sus servicios en empresas.
 - trabajadores fijos discontinuos en periodos de no ocupación
 - acogidos a regulación de empleo en periodos de suspensión
 - los que acceden a desempleo cuando se encuentren en periodo de formación, son los que se benefician de esta bonificación



¿Que formación se considera incluida?

- Todas las acciones relacionadas específicamente con el objeto social de la empresa y las transversales tanto externa como interna.
- Permisos que la empresa pueda conceder a un trabajador para recibir, en horario de trabajo, formación. Debe ser una formación reconocida por una titulación oficial.
- Duración mínima: 6 horas, quedan excluidas ferias, congresos...



- Se calcula un porcentaje sobre la cuantía ingresada el año n-1 para el año n.
- El porcentaje es susceptible de cambiar cada año y se establece en la ley de presupuestos generales del estado:
 - 1-5 trabajadores: 420 € anuales
 - 6-9 trabajadores: 100% de la cuota.
 - 10-49 trabajadores: 75% de la cuota.
 - 50-249 trabajadores: 60% de la cuota.
 - más de 250 trabajadores: 50% de la cuota.



- La empresa puede usar el crédito para formar el número de trabajadores que considere oportuno respetando unos precios máximos por acción formativa que se calculan en base a los siguientes módulos:
 - Formación básica presencial 9 € persona hora
 - Formación media superior presencial 13 € persona hora
 - Formación a distancia 5,50 € persona hora
 - Formación Teleformación 7,50 € persona hora



- Hasta aquí habríamos calculado la cantidad de la que disponemos para la formación en el año x y tendríamos un calculo de la cantidad máxima de la que disponemos por acción formativa.
 - Tamaño: 10 trabajadores
 - Cuantía cotizada a la Seguridad Social en concepto de formación profesional: 10.000€
 - Acción formativa de duración 6 horas con 8 participantes. Nivel medio superior formación presencial.
 - Crédito máximo disponible: 7.500€
 - Máximo bonificable en acción formativa: $13 \cdot 6 \cdot 8 = 624\text{€}$

➤ **Costes directos:**

- formadores, amortización de equipos, material didáctico, aulas, transporte de los participantes...

➤ **Costes asociados:**

- costes de organización, personal... No pueden superar el 25% de los directos.

➤ **Costes de personal:**

- Costes salariales de los trabajadores que reciben formación en jornada laboral

➤ **COSTE TOTAL:**

- Suma de los anteriores.

➤ **COSTE BONIFICABLE:**

- Suma de los costes directos y asociados respecto de los cuales se aplicara la bonificación. Los costes de personal no son bonificables pero se computan para el calculo de la cofinanciación privada.

- La diferencia entre el coste total de la formación y la bonificación aplicada por la empresa, será la aportación privada realizada por esta a efectos de calcular el porcentaje mínimo de cofinanciación que se exige:

- De 1 a 10 trabajadores: 0%
- De 10 a 49 trabajadores: 10%
- De 50 a 249 trabajadores: 20%
- 250 o mas trabajadores: 40%

La Fundación Tripartita realiza la comprobación finalizado el año con toda la formación recibida durante el mismo. La acción formativa gestionada por Consultec puede no cumplir con este %, si bien al final de año se debe cumplir con el % correspondiente a cada empresa.

- Ejemplo (Empresa de 15 trabajadores: 10 %)

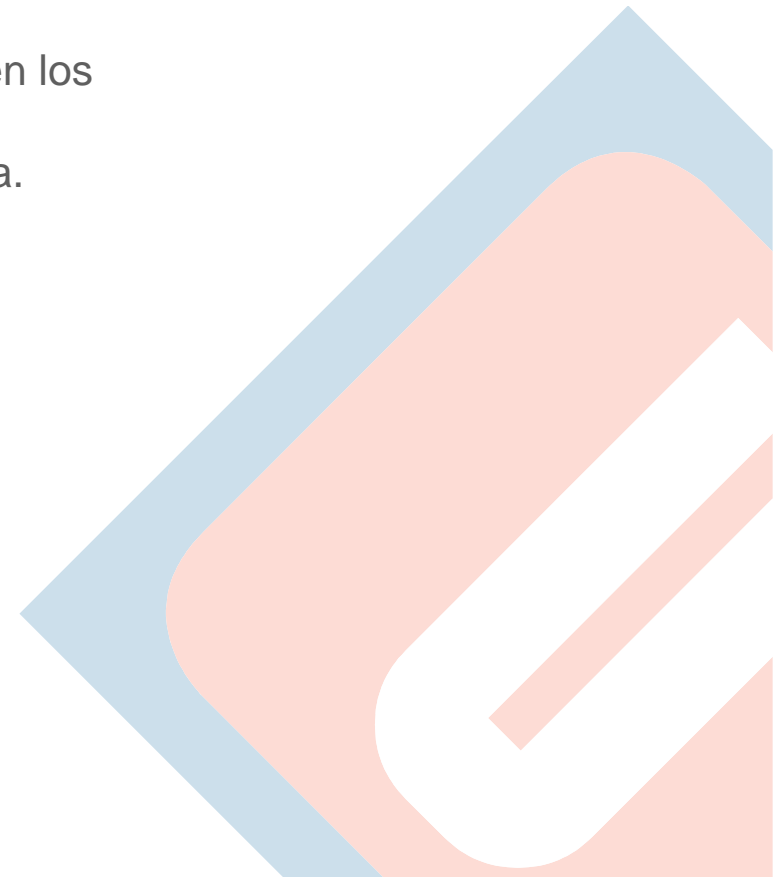
- Costes directos: 500€
- Costes indirectos: 125€
- Coste Bonificable: 625€
- Coste personal: 200€
- Coste total: 825€
- Aportación privada: 200€

➤ Mínimo Coste
Cofinanciación Privada 10 %

➤ % Cofinanciación Privada
Cumplida 24,24 % > 10 %
Mínimo Exigido

Se Cumpliría el %

- Los costes objeto de bonificación deberán quedar expresados como tales en la contabilidad de la empresa con la siguiente referencia: **“Formación Profesional Para el Empleo”**
 - Facturas: antes de deducir las bonificaciones en los Seg. Sociales, las facturas tienen que estar previamente abonadas a la empresa formadora.
 - Justificación contable
 - Cualquier otro documento justificativo



- Las empresas pueden agruparse voluntariamente previo acuerdo escrito
- Las empresas que gestionan por medios propios otras acciones formativas, deben notificar en la aplicación de la Fundación Tripartita que van a participar en nuestro Plan Agrupado.
- Las bonificaciones se aplicaran por las empresas en sus respectivos boletines de cotización.
- Una de las empresas (CONSULTEC) actuará como entidad organizadora.

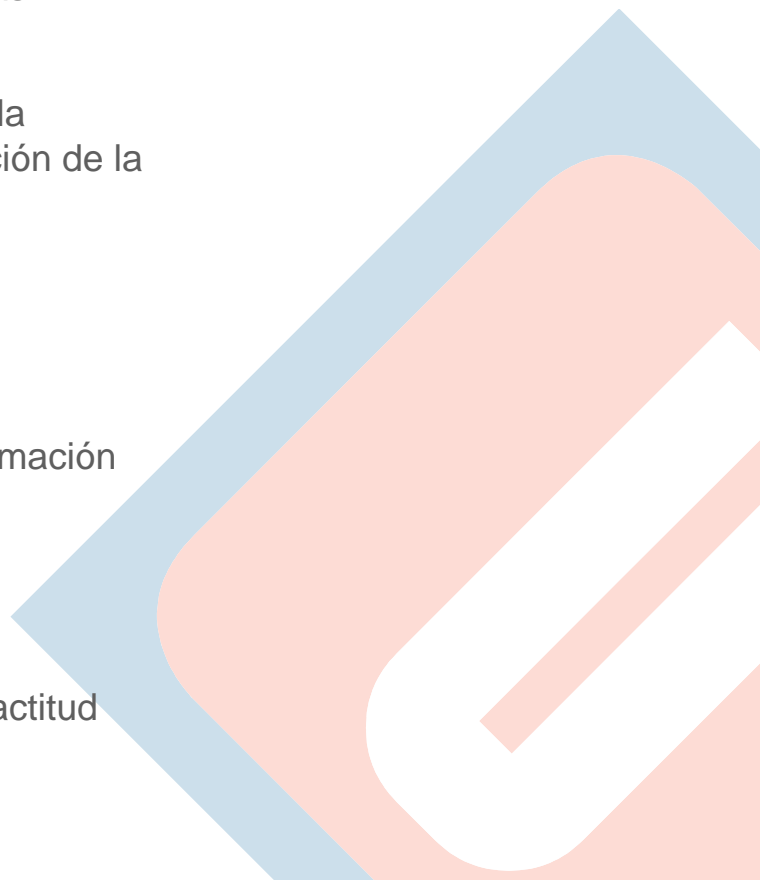


SUBVENCIONA HASTA EL 100% DE LA FORMACIÓN

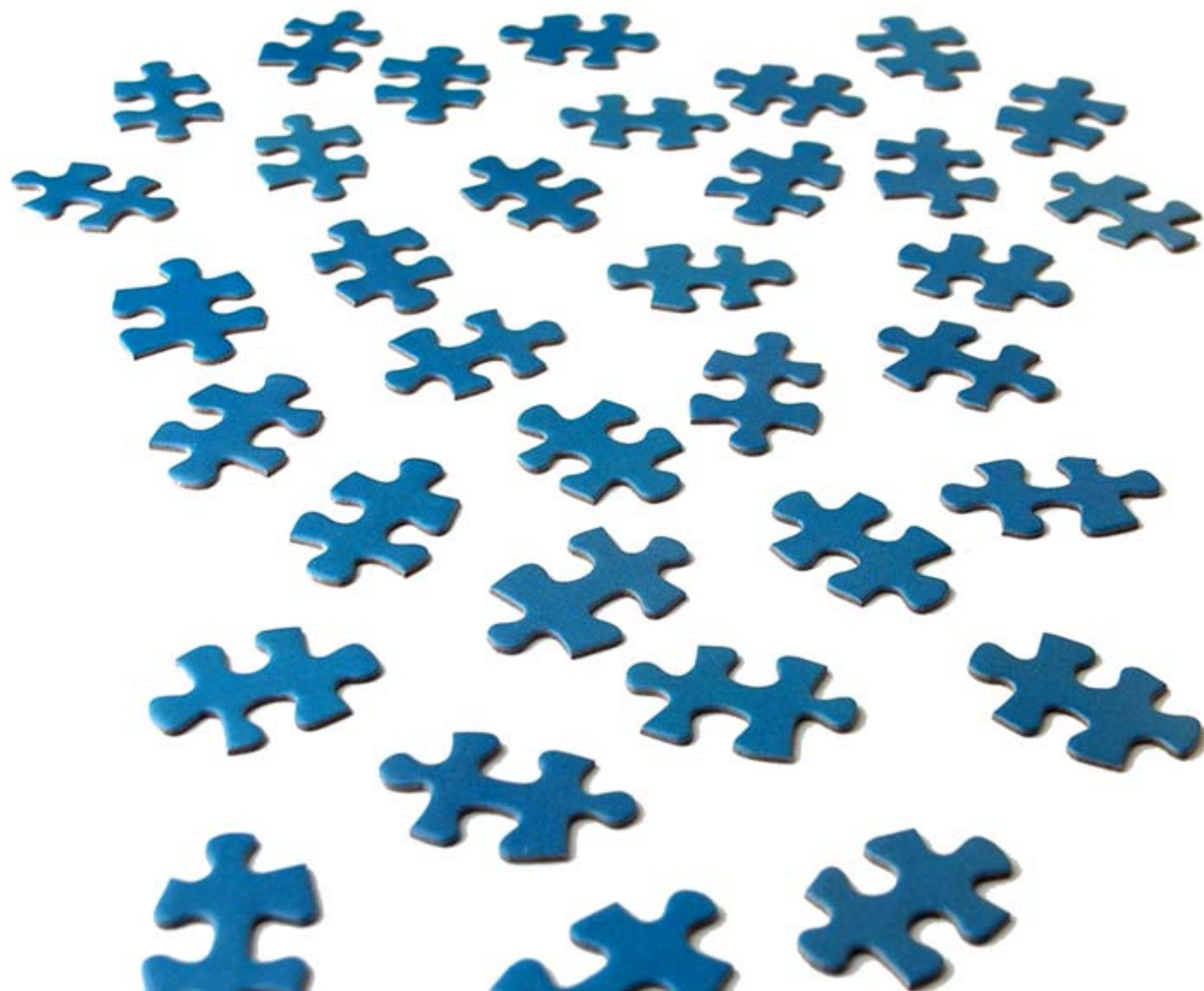
- Realización de comunicaciones de inicio y finalización
- Custodia de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición
- Colaboración con los organismos de control

Consultec como entidad organizadora

- Además de las responsabilidades que se establecen en la normativa de aplicación, CONSULTEC actuaría en el ámbito de:
 - Coordinación de un plan de formación conjunto para las empresas agrupadas.
 - Organización de todos los aspectos relacionados con la formación: proveedores, salas, convocatorias, evaluación de la eficacia de la formación etc.
 - Facturación.
- La empresa agrupada sería responsable de:
 - Facilitar los datos identificativos necesarios para la formación de la agrupación.
 - Comunicar los datos necesarios para participar en las acciones formativas que le sean de interés.
 - Consultec no se hace responsable de falsedad e inexactitud de los datos facilitados.



- Cada empresa dispone de su **crédito individual** y puede decidir utilizarlo de forma individual o en acciones que se promuevan dentro de la agrupación.
- El acceso a la formación necesaria es más sencillo ya que el número de potenciales **asistentes se incrementa**.
- Es posible diseñar **acciones formativas específicas** para las necesidades comunes de las empresas de los centros (competencias transversales)
- Las acciones formativas se organizarían en el **horario mas adecuado** y en el propio centro de empresas.



Bilbao
Donostia-San Sebastián
Vitoria-Gasteiz
Pamplona-Iruña
Madrid